

**Informe sobre la aplicación del sistema modificado de asignación de recursos ordinarios a los programas, aprobado por la Junta Ejecutiva en 1997**

*La Junta Ejecutiva*

1. *Toma nota* del informe sobre la aplicación del sistema modificado de asignación de recursos ordinarios a los programas que figura en el documento E/ICEF/2008/20 y lo hace suyo;

2. *Reafirma* su determinación de seguir dando la máxima prioridad a las necesidades de los niños en los países de bajos ingresos, en particular los países menos adelantados y los países de África al sur del Sáhara, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. *Recuerda* su decisión 1997/18 y *decide* mantener el sistema de asignación de recursos ordinarios para los programas de cooperación tal como lo aprobó la Junta Ejecutiva en esa decisión, con las siguientes modificaciones:

a) Las asignaciones de recursos ordinarios del UNICEF para los programas de cooperación en los países, salvo los incluidos en los programas para varios países, proseguirán hasta que el país alcance la categoría de “altos ingresos” (según los datos y definiciones actuales del Banco Mundial) y se mantenga en dicha categoría durante dos años consecutivos después de alcanzarla;

b) El UNICEF *aumentará* las asignaciones de recursos ordinarios del mínimo anual de 600.000 dólares establecido en la decisión 1997/18, a 750.000 dólares para todos los países en que se ejecutan programas, incluidos los situados en la categoría de países de “ingresos medianos altos” (según los actuales datos y definiciones del Banco Mundial), salvo aquellos países que estén incluidos en los programas para varios países;

4. *Pide* que se haga un cálculo conciso de los niveles de planificación de recursos ordinarios que se asignarán en 2009;

5. *Recuerda* las responsabilidades normativas de promoción y política del UNICEF relacionadas con los derechos y el bienestar de los niños y *subraya* que la asignación revisada de recursos ordinarios tiene por finalidad, entre otras, la de permitir entablar, teniendo en cuenta el documento E/ICEF/2008/20, un diálogo más estratégico con los países en que se ejecutan programas sobre la índole del compromiso del UNICEF con dichos países a fin de mejorar los marcos de cooperación emanados de los documentos pertinentes de los programas de países presentados a la Junta Ejecutiva para su aprobación;

6. *Pide* que se sigan de cerca los progresos y la evolución de la aplicación del sistema de asignación de recursos ordinarios y sus consecuencias para la cooperación del UNICEF con los países en que se ejecutan programas y *aguarda con interés* la presentación del informe sobre su aplicación en su segundo período de sesiones ordinario de 2012.